

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 54656--- DE 2023

( 13 SEP 2023 )

*“Por la cual se prorroga la suspensión de términos en los trámites administrativos y jurisdiccionales que adelanta la Superintendencia de Industria y Comercio”*

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 4886 de 2011  
y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las funciones asignadas a esta Superintendencia mediante el Decreto 4886 de 2011, la Entidad adelanta procesos de carácter administrativo y jurisdiccional, en los cuales, por expreso mandato legal, deben observarse términos procesales de estricto cumplimiento.

Que teniendo en cuenta los términos y plazos legales que debe garantizar la entidad frente a la atención de la ciudadanía en general, el artículo 118 del Código General del Proceso establece que “ (...) en los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en los que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”, precepto legal aplicable a los procesos de naturaleza administrativa por disposición del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

Que desde las 6:40 am del día 12 de septiembre del 2023, se evidenciaron inconvenientes de acceso por parte de los ciudadanos a los diferentes portales del dominio (sic.gov.co) de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que por tal razón el aliado tecnológico COMWARE, realizó el diagnóstico correspondiente, encontrando que los sistemas de información se encuentran disponibles y que la falla proviene del proveedor de servicios del canal de comunicaciones IFX Networks, lo que genera indisponibilidad e intermitencia de acceso desde internet a la página web, aplicaciones de la entidad y recepción de correos externos.

Que a través de la Resolución No. 54645 del 12 de septiembre de 2023, la Superintendencia de Industria y Comercio ordenó la suspensión de términos procesales de las actuaciones administrativas y jurisdiccionales que se surten ante las dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio durante los días doce (12) y trece (13) de septiembre de 2023.

Que el día 13 de septiembre de 2023 y luego de la instalación del Puesto de Mando Unificado adelantado entre CSIRT de la Presidencia de la República, el proveedor de servicio IFX Network y las Entidades afectadas con el ataque cibernético detectado el día 12 de septiembre de 2023, se estableció un plan de contingencia de 48 horas para el restablecimiento de los servicios informáticos.

Que conforme a lo anterior, le corresponde a la Superintendente de Industria y Comercio garantizar el cumplimiento de los términos y asegurar las garantías en las actuaciones respecto de los sujetos procesales que en ellas intervienen.

Que con fundamento en lo expuesto y en aras de garantizar el debido proceso y demás garantías procesales dentro del trámite administrativo y jurisdiccional, se hace necesario

"Por la cual se prorroga la suspensión de términos en los trámites administrativos y jurisdiccionales que adelanta la Superintendencia de Industria y Comercio"

suspender los términos procesales de las actuaciones que se surten ante las distintas dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio los días 14 y 15 de septiembre de 2023, situación que deberá informarse a la ciudadanía en general.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. PRORROGAR** la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas y jurisdiccionales que se surten ante las dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio adoptada mediante la Resolución No. 54645 del 12 de septiembre de 2023, durante los días catorce (14) y quince (15) de septiembre de 2023, fecha en que no correrán los términos para todos los efectos de ley.

**ARTÍCULO 2.** Los efectos de la suspensión de que trata el artículo primero de la presente Resolución se harán extensivos a la atención de requerimientos de autoridades administrativas que demanden entre otros, información, consultas, expedición de copias y en general cualquier actuación que se vea afectada para ser atendida oportunamente por necesitar acceso a los archivos de gestión, expedientes y sistemas tecnológicos de la Entidad de conformidad con la parte motiva de la presente actuación.

**ARTÍCULO 3. ORDENAR** a la Oficina de Atención al Consumidor y Apoyo Empresarial de la Superintendencia de Industria y Comercio, realizar las actuaciones que resulten necesarias para efectuar la publicación de la presente Resolución a través de todos los canales de comunicación con los que cuenta la Entidad.

**ARTÍCULO 4. ORDENAR** a la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio, para que a través del Grupo de Notificaciones y Certificaciones efectúe la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

**ARTÍCULO 5.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días de mes de septiembre de 2023

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,**



**MARÍA DEL SOCORRO PIMIENTA CORBACHO**

Proyectó: Gabriel Turbay  
Revisó: María Isabel Salazar Rojas  
María del Rosario Hernández Sierra  
Jaroslav López Chávez  
Aprobó: María del Socorro Pimenta